



## JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., cinco (5) de octubre dos mil veinte (2.020)

<b>PROCESO</b>	PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE</b>	MARIA ISABEL PULGARIN PUERTA
<b>DEMANDADO</b>	PERSONAS INDETERMINADAS
<b>RADICADO</b>	05440 31 03 001 2014 00325 00
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
<b>AUTO</b>	SUSTANCIACIÓN

Se tiene que a través de auto de 23 de abril de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en las sentencias T-293 de 2016, T-461 de 2016 y T-548 de 2016, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia declaró la nulidad de este proceso, dejándose en estado de inadmisión y suspensión por el plazo de 18 meses mientras la Agencia Nacional de Tierras adelanta el trámite tendiente a calificar la naturaleza jurídica del bien que aquí se busca usucapir.

Dicha orden, fue cumplida en providencia de 27 de julio 2018, en la que se dispuso remitir a la Agencia Nacional de Tierras-ANT, copia digital de este expediente.

Con posterioridad, en escrito allegado el 10 de mayo de 2019, la ANT indicó que se encontraba adelantado gestiones probatorias tendientes a determinar la naturaleza del bien pretendido en usucapión.

Sin embargo, advierte el Despacho que el plazo de 18 meses ya señalado, a la fecha se encuentra concluido desde el mes de abril hogaño, sin que la ANT, hubiese informado a esta dependencia el resultado del mentado proceso de clarificación.

En se orden, se requiere a la Agencia Nacional de Tierras, para que informe si el señalado proceso de clarificación de tierras ya concluyó. Par lo anterior, se concede un término de 15 días siguientes al recibo de la comunicación que se remitirá por la secretaría del despacho, so pena de imponerse las sanciones contempladas en el artículo 44 del CGP.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3c2eabe3ae4251e84d17366d5d4afd73461a7e57c30f3fb9266a0cea1fd3d8**

Documento generado en 06/10/2020 05:26:04 a.m.